

José María Ribas Alba, *Territorio, Pueblo, Nación, Estado. La experiencia romana*, Madrid: Tecnos, 2020, 254 pp. [ISBN: 978-84-309-8100-7]

Territorialidad, etnicidad y soberanía –o, dicho en otros términos, territorio, pueblo y poder– son los elementos que constituyen el eje en torno al cual gira el concepto de Estado y, en general, de las relaciones políticas a lo largo del tiempo. Sin embargo, todos ellos son expresiones con muchos contornos, difíciles de deslindar de otros términos semánticamente próximos y pragmáticamente intercambiables. Una aclaración de su significado preciso para la ciencia política actual requiere necesariamente de una indagación histórica: todos ellos son términos que se han ido decantando con el tiempo, al igual que el propio concepto de Estado o *politeia*, que, si bien constituye el nervio de toda la reflexión política occidental desde los griegos, ha tenido unos usos y unas expresiones muy diferenciados en las distintas épocas, en función de las diferentes realidades sociales y los modos de producción en que ha debido operar. Una reflexión histórico-jurídica de este tipo es la que nos ofrece el A. en este enjundioso y erudito ensayo (que contiene más de trescientas referencias bibliográficas, sin contar las citas de las fuentes clásicas) en torno sobre todo a las dos primeras nociones citadas al principio. A través de esta obra, Ribas Alba prosigue su labor de exploración de los principales argumentos referidos al Derecho constitucional romano (sobre todo de las épocas primitiva y republicana), que ha plasmado en diversas monografías de índole semejante a la que aquí comentamos (*Democracia en Roma. Introducción al Derecho Electoral Romano*, Granada, 2009²; *Libertad. La vía romana hacia la democracia*, Granada, 2009; *Origen del Estado en Roma*, Madrid, 2018; *Constitucionalismo romano: Los límites del jurídicos del poder en la antigua Roma*, Madrid, 2019). Al igual que en los libros anteriores, este destaca por la exhaustiva revisión bibliográfica que efectúa y su detallado y preciso análisis de las fuentes primarias que sirven de base a la investigación.

Tras un importante prefacio introductorio (pp. 11-18) en el que sienta las bases conceptuales en que se funda la investigación, a lo largo de sus doce capítulos el libro va pasando por el estudio de una serie de temas que se ubican en el núcleo del significado de la estatalidad, con la atención centrada en la Roma antigua, pero sin descuidar sus proyecciones en otras épocas distintas y, sobre todo, sin desatender las posibles insuficiencias o dislocaciones que el uso de determinados conceptos modernos puede producir en un correcto análisis histórico de una realidad socio-jurídica tan distante de la nuestra como es la romana. Temas como la territorialidad y la estatalidad (“Territorio y Estado. Matices de una relación necesaria”, pp. 19-30), pueblo, espíritu y *Volksgeist* (“El Pueblo, el Estado y la multiplicación de los espíritus”, pp. 31-49), la *civitas* y la ciudadanía (“Los ciudadanos y el territorio I”, pp. 50-62, y “Los ciudadanos y el territorio II”, pp. 63-92), principio de territorialidad y etnicidad (“Teoría del principio territorial en Roma. Superación del criterio étnico. La patria y ciudadanía”, pp. 93-110), la latinidad (*ius Latii*) y el *ius Italicum* (“Latinos: de lo étnico a lo jurídico. Una referencia al denominado *ius Italicum* [Derecho itálico], pp. 111-123), el mito del asilo (*asylum*) de Rómulo (“El asilo como símbolo del principio territorial no étnico”, pp. 125-123), la nación (*natio*) y las *gentes* (“Nación. La peculiar trayectoria política de una palabra latina. Gentes y naciones”, pp. 135-164), el supuesto “nacionalismo romano” frente al barbarismo (“La nación y el ‘nacionalismo romano’. Principio territorial. Separación entre el Derecho público y el Derecho privado. La *Germania* de Tácito”, pp. 165-175), migraciones y autoctonía (“Nostalgia de una época pasada.

Memoria y mitos de la migración y de la autoctonía. *Ver sacrum*. El mundos como símbolo constitucional”, pp. 177-202), el Capitolio, los cultos centrales de Roma y la administración sacral del tiempo y del espacio (“Capitolio: la ordenación del espacio y el tiempo. Júpiter Feretrio. El dios Término y el calendario”, pp. 203-223) y el *pomerium* como símbolo del estatalidad y territorialidad (“*Pomerium*. La santificación del espacio cívico”, pp. 225-240). Como puede observarse, en la obra se aborda una enorme multiplicidad de cuestiones que abarcan la práctica totalidad de los problemas de orígenes del Estado romano (en la medida en que pueda hablarse en estos términos, como diremos luego) y donde se cruzan conceptos generales propios de la ciencia política o la teoría del Estado con realidades específicamente romanas que solo pueden abordarse desde los métodos de la historiografía. La obra es capaz de dar cuenta de ambos aspectos de la investigación con solvencia y profundidad, aunque, como es lógico dadas las dimensiones del empeño, haya aspectos que pueden haber quedado algo deslucidos. En cualquier caso, destaca siempre la extraordinaria honestidad científica del A., que no hurta jamás al lector sus fuentes de referencia y justifica coherentemente cada una de sus afirmaciones. En su análisis de las fuentes ofrece por lo general un juicio equilibrado e incisivo: a nuestro parecer, es reseñable la exégesis que realiza de Gell. 18, 7, 5 (pp. 74-76), Liv. 1, 38, 1-2 (*formula deditionis*: pp. 151-160), Liv. 5, 53, 5 ss. (discurso de Camilo, pp. 192-193 y pass.), Liv. 1, 24, 4-6 (*pater patratus*: pp. 216-219), Varr. *ling.* 5, 143 (pp. 232-236) y Liv. 1, 44, 3-5 (*pomerium*: 237-240). En general, el A. propende a conferir a las fuentes clásicas referidas a los orígenes de Roma una credibilidad mayor de la que se les solía atribuir en épocas precedentes, sobre la base de las recientes investigaciones lingüísticas y etnográficas y los hallazgos de la arqueología. No obstante, quizá no resalta suficientemente la importancia que el elemento etrusco hubo de tener en el imaginario político-cultural de la Roma primitiva conforme a lo que señalan algunas investigaciones recientes que el A. no ha tenido en cuenta en esta ocasión (v. gr. M. Torelli, *Storia degli Etruschi*, Roma-Bari, 2005).

El *Leitmotiv* o el hilo conductor del libro al abordar esta pluralidad de cuestiones es siempre el mismo: la primacía del elemento de la territorialidad en la configuración de la realidad política romana desde los mismos orígenes de la ciudad-Estado, como se evidencia por la relevancia del mito de la Fundación como núcleo fundamental del imaginario político romano. Es esta primacía, a juicio del A., la que permitió a los romanos construir una entidad política desprendida de los criterios de etnicidad que caracterizaron a otras realidades políticas de la Antigüedad (como es el caso de Egipto o de las *poleis* griegas). En Roma, el Estado es el *populus Romanus*, es decir, un conjunto de individuos que conforman una comunidad sobre la base de su pertenencia a una ciudadanía común (*civitas*), que no deja de ser un vínculo exclusivamente político y jurídico, no étnico ni genético ni religioso. Esto mismo es lo que, paradójicamente, permitió a Roma llevar a cabo un proceso de expansión imperialista sin renunciar a sus orígenes y a sus esencias patrióticas, puesto que la pertenencia a esa comunidad política que es el *populus Romanus* no estaba ligada a la integración en un grupo étnico-cultural determinado, sino que era la propia atribución de la *civitas* lo que proporcionaba una identidad colectiva: de ahí, por tanto, que, en palabras de Ihering, “Roma representa el triunfo de la idea de universalidad sobre el principio de las nacionalidades” (*El Espíritu del Derecho Romano*, Granada, 1998, p. 1). Como consecuencia de esto, a juicio del A., Roma no desarrolló ninguna clase de nacionalismo al modo de los nacionalismos identitarios modernos (que, desde su punto de vista, arrancan de las construcciones ideológicas del idealismo alemán de Fichte, Herder y Hegel, si bien estas, curiosamente,

encontraron en un autor romano, Tácito, con su *Germania*, un aval clásico que les sirvió de referente de autoridad). Así pues, si lo hemos entendido bien, en la ya clásica controversia entre Jellinek y Kelsen respecto a la relación jurídica entre Estado y territorio (que no se menciona explícitamente en la obra, pero está subyacente), el A. se inclina más bien por la tesis de Jellinek del territorio como *elemento constitutivo* del Estado, y no tanto como límite a la competencia estatal (de modo que el territorio refleja solo el espacio en el que queda constreñida la aplicación del orden jurídico creado por un Estado, es decir, la *res publica*). El A. encuentra numerosas pruebas de esta relevancia esencial del *territorium* en el imaginario político romano, desde el propio mito de la Fundación de la *urbs* (que el A. considera esencialmente histórico, y con una importancia normativa trascendental) hasta la identificación del *spatium Romanae Urbis* con el *Orbis* (*scil. terrarum*, cf. Ovid. *Fast.* 2, 684), pasando por una multiplicidad de instituciones jurídico-políticas y cultural-sacras romanas, como el *asylum* primitivo, el *ver sacrum*, el *pomerium* y el *mundus* (y su significación constitucional y sacra), la fórmula fecial de la *deditio* y de la declaración de guerra, el Capitolio y su simbología, el *imperium domi* (vs. *militiae*), el *ius Latii* y el *ius Italicum* o la propia noción de *urbs* (¿semejante al etrusco *meθlum*: ciudad fundada ritualmente con una muralla sagrada? ¿o emparentado con el umbro *verfale*: área cercada para la toma de auspicios?). Con independencia de la expansión imperial emprendida por los romanos en los siglos posteriores, esta idea primigenia de la vinculación al territorio no se habría perdido, y se entendería que, adonde alcanzaran las armas romanas, allí estaba Roma (como se evidenciaba en la fundación de las *coloniae civium Romanorum*, o la conversión de ciudades indígenas conquistadas en colonias romanas, como fue el caso de Itálica). El A. discute con solvencia las tesis de los historiadores que defienden la tesis contraria a la suya, esto es, quienes ponen en cuestión la presencia del territorio como categoría de la comunidad ciudadana romana (Fustel de Coulanges, Veyne, Á. d’Ors, Bozza, etc.).

Si bien puede coincidirse plenamente con la tesis del A. con relación a la Roma primitiva, al menos hasta el inicio de un intenso proceso de expansión imperialista con las Guerras Púnicas, resulta más difícil hacerlo para el periodo de apogeo de la República y para el Principado. Roma adopta una posición de potencia decidida a imponer su hegemonía sobre las distintas regiones de la cuenca mediterránea, e incluso más allá, en principio conservando las estructuras de la ciudad-Estado, aunque con una conciencia cada vez mayor de constituir un núcleo de poder que explota su habilidad política y su potencia militar para ejercer un dominio sobre personas y recursos naturales, pero sin recurrir al expediente de la anexión ni cambiar sus estructuras de gobierno, como sería de esperar si la idea de la territorialidad estuviera en el centro de su concepción de la política. No debe olvidarse que el Imperio romano en la época clásica se concebía como *imperium populi Romani*, es decir, el poder ejercido por el *populus Romanus* sobre otros pueblos, en el sentido más amplio. El Imperio como entidad política se veía, pues, en términos de personas (el *populus Romanus* y sus *socii et amici*), pero sin descuidar, no obstante, el elemento espacial que, en el límite, coincide con el mundo entero (*orbis terrarum*): pero ese elemento espacial se concibe solo en términos de dominación, no de integración (vid. A. Lintott, “What was the ‘Imperium Romanum’”, *Greece & Rome* 28 [1981], pp. 53-67). Y conviene recordar que el término ‘*provincia*’, en principio, no es una unidad territorial, sino que se corresponde con la esfera de competencias (*imperium*) concedida a un magistrado para la administración de un territorio, sí, pero en nombre de la *civitas Romana* como potencia hegemónica (y ese territorio bajo el mando del magistrado distaba mucho de constituir ninguna unidad más allá de la sujeción al poder el *populus Romanus* ejercido

a través del magistrado correspondiente: era un mosaico de poblaciones sometidas a las condiciones jurídicas más dispares –*civitates foederatae, stipendiariae, liberae et immunes, municipia, coloniae*, etc.– y en el que convivían ciudadanos romanos con provinciales y con sujetos dotados del *ius Latii*). En definitiva, el elemento territorial, a nuestro modo de ver, se diluye de manera notable a medida que se produce la expansión imperialista de Roma, y la transformación de la República en una suerte de régimen monárquico (el Principado) no cambió en lo sustancial las cosas, sino que consistió básicamente en una reorganización para ganar en eficiencia y seguridad, si bien es cierto que en su seno comienzan a despuntar nuevos desarrollos que encontrarán su plasmación en el régimen del Bajo Imperio a partir de Diocleciano. Es en el sistema del Dominado, y sobre todo la forma que adoptará el Imperio bizantino (vid. H.-G. Beck, *Res Publica Romana. Von Staatsdenken der Byzantiner*, München, 1970), donde puede volver a vislumbrarse la relevancia del elemento territorial como constituyente esencial de la concepción del espacio político romano (en la misma medida en que ahí se apuntan rasgos de una organización política que sí puede parangonarse en cierta medida con la del Estado moderno, a diferencia de lo que sucede en la Roma arcaica y clásica, desde nuestro punto de vista, que en eso no coincide con el del A., pero ello nos llevaría mucho más lejos de lo que se pretende con esta nota). Sin embargo, este sistema del Dominado no es objeto de la consideración del A. (a pesar de que ello avalaría en parte su tesis central), quien ha resuelto coherentemente circunscribir su investigación a los problemas de orígenes (con sus proyecciones en época clásica), lo que no debe ser objeto de crítica por nuestra parte.

Francisco J. Andrés Santos
Universidad de Valladolid